	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	20 DE OCTUBRE DEL 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	00438 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2026
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO
EJE Y LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, ENFOCADA EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EL BIENESTAR SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN, UN ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE.
META (PRODUCTO/GESTIÓN)	ATENDER ANUALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN	2024501100026

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población		**Tipo Población**	
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Víctimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60	X	Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población		Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1
	INDIRECTO(S)	0

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD, ATENCION Y CUIDADOS BASICOS, GARANTIZANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($5.082.000)
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Dos (02) pagos parciales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($2.541.000) MCTE, cada uno. Este valor se pagará previa la entrega de: Informe de actividades del contratista, Informe del supervisor, Certificado del Supervisor de recibo a satisfacción de las actividades, bienes o servicios, Documento soporte en adquisiciones efectuado a no obligados a facturar electrónicamente y/o factura electrónica para los obligados a facturar electrónicamente, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, junto con la orden de reconocimiento y pago. Para el último pago se requiere, además de lo anterior, el acta de terminación del contrato y acta de liquidación de este, una vez cumplidas la totalidad de obligaciones del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, a través de trasferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. La transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. NOTA: Por exigencia de la DIAN, para el primer pago el contratista deberá adjuntar copia del RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Así mismo, deberá anexar el certificado de afiliación a salud y pensión, con fecha de expedición no superior a cinco (5) días.
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
3.1. CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.41.4104.1500.2024501100026
3.2. DENOMINACIÓN DEL CODIGO PRESUPUESTAL	SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
3.3 CCPET	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
3.4 CPC	93192 SERVICIOS DE ENFERMERIA
3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00 RB DE LIBRE DESTINACIÓN ICLD
3.6 VALOR	CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($5.082.000)

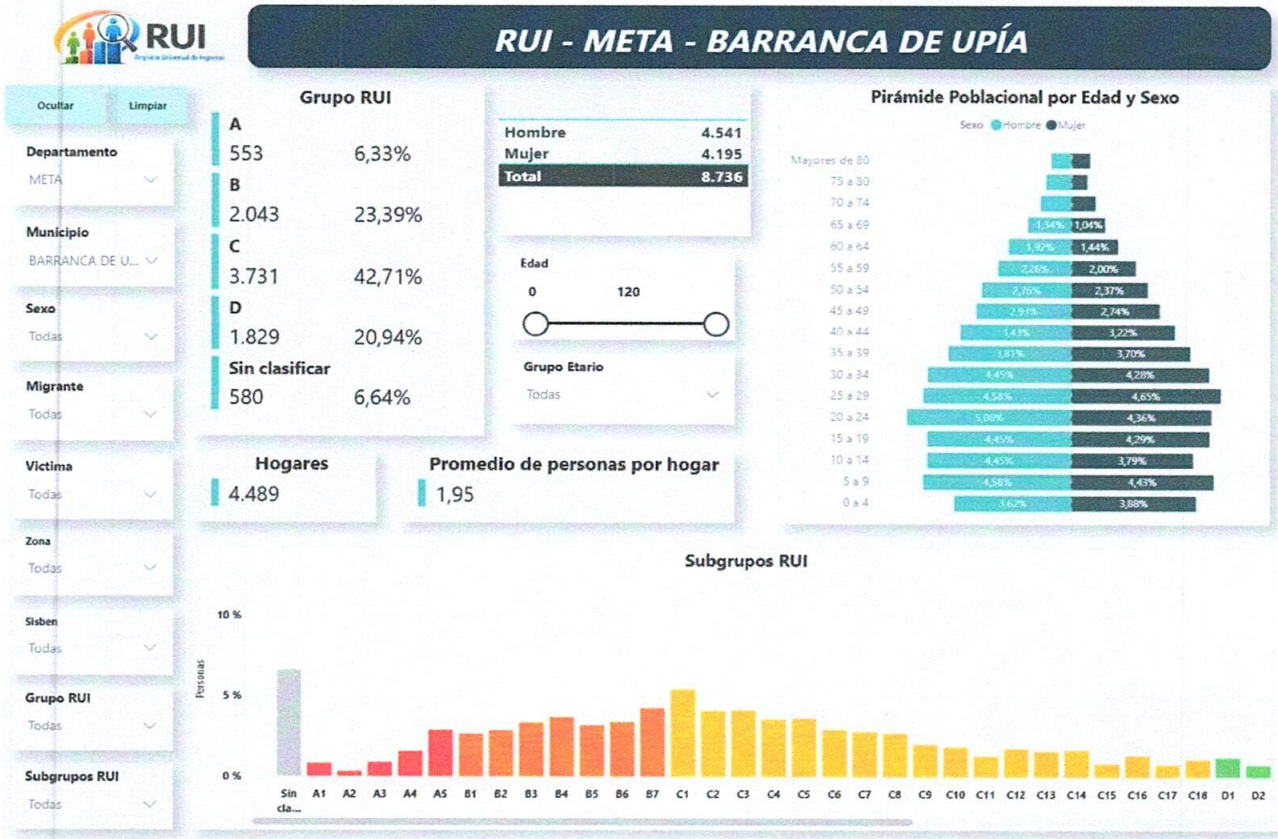
	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	567 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2026	
EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Barranca de Upía cuenta con una población de 8.736 habitantes, de los cuales 795 son personas mayores de 60 años, según la base de datos del RUI con corte al 04 de SEPTIEMBRE de 2026. De esta población, 4541 son hombres y 4195 mujeres, distribuidos entre la zona urbana y rural del municipio.



Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "....servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y dicta otras disposiciones. Así mismo, es crucial contar con una persona que realice acompañamiento a los adultos mayores que no cuentan con una red familiar y de apoyo en el Municipio de Barranca de Upia-Meta

El envejecimiento de la población representa un desafío estructural sin precedentes a nivel global, caracterizado por una profunda transición demográfica que presiona los sistemas tradicionales de bienestar. El reto más inmediato es la seguridad económica, dada la baja cobertura de los sistemas pensionales y las altas tasas de informalidad laboral acumulada, lo que condena a un alto porcentaje de ancianos a la dependencia familiar o a subsidios estatales insuficientes. A esto se suma una crisis en los sistemas de salud y cuidado, impulsada por la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles y el déficit crónico de especialistas en geriatría; paralelamente, la reducción del tamaño de las familias nucleares agota el modelo tradicional de cuidado informal, exigiendo la creación urgente de políticas públicas de asistencia profesionalizada. Desde la perspectiva social, la población mayor enfrenta barreras de accesibilidad urbana, edadismo institucional y un creciente aislamiento que deteriora su salud mental y los expone a la marginación social y a una mayor vulnerabilidad, transformando el envejecimiento en un fenómeno complejo que demanda una adaptación multisectorial inmediata.

La población de adultos mayores en el municipio de Barranca de Upía representa el eje de la memoria, la identidad llanera y la sabiduría comunitaria del territorio. En la actualidad, este grupo poblacional se sitúa en el centro de la agenda social y de las políticas públicas locales, buscando transformar la experiencia del envejecimiento mediante la inclusión activa, la protección integral y la dignidad en las zonas tanto urbanas como rurales.

Frente a retos históricos como la dispersión geográfica y el acceso limitado a servicios en las veredas, el municipio implementa un modelo de atención integral centrado en programas de asistencia social y puntos de atención comunitaria. A través de estas estrategias e infraestructura local, los adultos mayores del territorio reciben asistencia en salud, acompañamiento psicosocial y complementación alimentaria adecuada a sus necesidades nutricionales. Estos programas se financian de manera sostenible gracias a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, asegurando que el apoyo estatal sea

continuo y cubra de manera prioritaria a los abuelos en condiciones de extrema vulnerabilidad, abandono o desprotección económica.

En este contexto, el Municipio de Barranca de Upía cuenta con infraestructura física destinada a la atención y acompañamiento de la población adulta mayor, en la cual actualmente se desarrollan programas y actividades orientados a su bienestar y atención integral. Si bien, a la fecha, el municipio no cuenta con habilitación formal para el centro, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Programas Sociales y la Secretaría de Gobierno, viene adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento de estos espacios, la continuidad de los servicios dirigidos a esta población y la identificación de las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para avanzar progresivamente hacia un modelo de atención integral.

Por otra parte, es importante mencionar que la Administración Municipal, con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y recursos propios, contará con el personal de apoyo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento técnico, operativo y administrativo de los espacios donde se presta el servicio atención integral a la población adulta mayor del municipio de Barranca de Upía, Meta, tanto en el área urbana como rural, tomando como referencia los requisitos mínimos exigibles para el talento humano establecidos en la Resolución 055 de 2018.

Para tal efecto, se dispondrá del siguiente equipo de apoyo:

Auxiliares de enfermería: tres (3) para el área urbana y tres (3) para el área rural.
Auxiliar de servicios generales: un (1).
Profesional en Psicología: un (1).
Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física: un (1).
Personal de apoyo al bienestar integral de los adultos mayores: un (1).
Instructores de deporte y recreación: dos (2).
Responsable del fomento de la lectoescritura: un (1), con formación relacionada con la atención integral de personas adultas mayores.

Asimismo, el personal vinculado a la prestación de los servicios contará con las competencias y soportes de formación requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones. En particular, el personal deberá acreditar constancia de asistencia o participación en procesos de formación para la atención de emergencias, primeros respondientes y manejo de elementos para la atención de emergencias, con una intensidad mínima de treinta y seis (36) horas.

De igual manera, los técnicos o auxiliares de enfermería o de salud pública deberán contar con constancias de asistencia o participación en procesos de formación para la atención integral de personas adultas mayores, los cuales deberán comprender un componente teórico, presencial o virtual, con una intensidad mínima de ciento sesenta (160) horas, y un componente de experiencia directa de mínimo trescientas veinte (320) horas de atención, realizadas durante o con posterioridad a dichas formaciones. En consecuencia, las constancias de formación y experiencia deberán acreditar, en conjunto, un mínimo de cuatrocientas ochenta (480) horas, garantizando así que el talento humano cuente con los conocimientos, competencias y experiencia necesarios para brindar una atención integral, digna, segura y adecuada a la población adulta mayor beneficiaria del servicio.

En desarrollo de estas acciones, la Administración Municipal requiere fortalecer el talento humano encargado de brindar acompañamiento y seguimiento a los adultos mayores tanto de la zona urbana como rural. Actualmente se cuenta con una población adulta mayor caracterizada y focalizada para la prestación de diferentes servicios, encontrándose 165 adultos mayores priorizados para el servicio de alimentación, distribuidos en 61 beneficiarios con atención a domicilio, 36 en la zona rural y 68 con atención en sitio.
En consecuencia, se hace necesario contar con auxiliares de enfermería titulados, quienes permitan fortalecer el acompañamiento básico y preventivo de la población adulta mayor, realizar seguimiento a sus condiciones generales, apoyar las actividades de promoción y prevención, identificar oportunamente situaciones que puedan representar riesgos para su bienestar y orientar, cuando corresponda, la articulación con los servicios institucionales y de salud competentes.

La vinculación de este personal contribuirá igualmente al desarrollo de acciones del cuidado a su salud, como lo son jornadas, acompañamientos, activación de rutas de atención y trabajo articulado con otras instituciones para el apoyo y acompañamiento integral a esta población.

A través de su gestión, se optimizará el alcance de las intervenciones tanto en la cabecera municipal como en las veredas dispersas, asegurando que cada adulto mayor reciba un seguimiento continuo y humanizado. Esto no solo eleva la calidad de vida de los beneficiarios mediante una respuesta oportuna ante emergencias o deterioros de salud, sino que también fortalece la eficiencia institucional y la transparencia en la ejecución de los recursos destinados a la protección de la vejez en el territorio

Fortalecer este componente es una prioridad institucional, ya que los cambios naturales del envejecimiento aumentan la vulnerabilidad física y emocional de los adultos mayores, esta realidad demanda un esquema de acompañamiento técnico y preventivo enfocado en la mitigación de riesgos, la adopción de estilos de vida saludables y la preservación de su funcionalidad y autonomía. En consecuencia, la oferta institucional debe consolidar un modelo de atención integral que supere el asistencialismo tradicional, estructurando intervenciones que garanticen activamente un envejecimiento digno, saludable, participativo y socialmente incluyente

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario y pertinente adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo mediante auxiliares de enfermería, con el propósito de fortalecer la atención integral de los adultos mayores de Barranca de Upía, tanto en la zona urbana como rural, apoyar las actividades desarrolladas por los programas sociales, contribuir a la identificación y prevención de riesgos, facilitar la articulación con la oferta institucional y brindar acompañamiento a la población que, por sus condiciones sociales, económicas, físicas o por la ausencia de redes de apoyo, se encuentra en situación de especial vulnerabilidad.

Que, en la SEGUNDA sesión ordinaria del Cabildo del Adulto Mayor, realizada el 23 de JUNIO de 2026 en el recinto del Concejo Municipal, según consta en el Acta No. 02 de 2026, se abordó y aprobó la continuidad y/o contratación del personal necesario para la adecuada prestación de los servicios, entre ellos, las seis (6) auxiliares de enfermería que realizan acompañamiento y atención directa a los adultos mayores en las zonas urbana y rural, con el fin de brindar atención integral a las personas adultas mayores, orientada a la protección de la salud, el bienestar social y el acceso a procesos de educación, cultura y recreación en el municipio de Barranca de Upía – Meta, conforme a la necesidad identificada (anexo a la necesidad).

En el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO" el presente proceso está encaminado al cumplimiento de la línea estratégica ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD, programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR meta: ATENDER ANUALMENTE A LOS ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD, Actividad: PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, ENFOCADA EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EL BIENESTAR SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN, UN ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE., creado en el Banco de Programas y Proyectos con código de registro BPIN No: 2024501100026

Así mismo y en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 15 del decreto 111 de 1998 "principio de universalidad", 25 , numeral 6, "principio de planeación", así como el 41 de la ley 80 de 1993 "Del Perfeccionamiento del Contrato", modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2023, es importante recalcar que el municipio cuenta con el presupuesto para garantizar la presente contratación de servicios descritos anteriormente, y a la fecha en cumplimiento de lo señalado en los artículos 74 de la ley 1474 de 2011 y 13 del Decreto 111 de 1996, ya se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en concordancia con las competencias institucionales de la Administración Municipal, se evidencia la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo del municipio mediante la vinculación de personal técnico con experiencia en el área, a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. El objeto de dichos contratos será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CUIDADO Y ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA"**. Esta vinculación permitirá avanzar en el cumplimiento de los fines estatales, en especial aquellos orientados al bienestar y la protección integral de la población adulta mayor.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS-UNSPSC

clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEMS	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	80111620	Producto: Servicios temporales de recursos humanos	1

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad territorial desea establecer los mecanismos e implementar una serie de estructuras y procesos que le permitan desarrollar sus competencias de manera eficiente brindando un apoyo, para que estas se puedan llevar a cabo de la mejor manera, para ello pretende brindar el recurso humano y la logístico requerida para cumplir con el objeto establecido en este estudio previo.
Para con ello cumplir los fines de la contratación pública y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la norma marco y sus reglamentarios; esta contratación se puede llevar cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con las siguientes consideraciones y marco normativo.

Por el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en la **Ley 80 de 1993.** ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Así mismo, sostuvo la Alta Corporación que en lo referente a los contratos de apoyo a la gestión resultan ser todos aquellos acuerdos de voluntades que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales, pero cuya ejecución no requiere en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Es decir que se refiere a los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados y si identificables por las actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento.

4.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

4.4.1 ACTIVIDADES A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar un mínimo de treinta (30) visitas domiciliarias mensuales a personas adultas mayores del área urbana del municipio, previamente priorizadas por la supervisión, con el fin de efectuar controles básicos de salud, que incluyan toma de tensión arterial, glucometría cuando aplique y curaciones de baja complejidad, dejando registro de cada atención realizada en la Bitácora de Seguimiento del Adulto Mayor.
2. Brindar acompañamiento y apoyo asistencial a los adultos mayores durante la asistencia a controles médicos u otros servicios de salud, incluyendo la orientación básica al adulto mayor y/o a su cuidador sobre el acceso a servicios de salud a través de la EPS (citas, entrega de medicamentos y transporte intermunicipal), sin asumir la gestión directa de trámites administrativos, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato.
3. Identificar situaciones relevantes de riesgo en salud o riesgo social de la población adulto mayor del área urbana, articulando la información con el equipo psicosocial y las dependencias municipales competentes para dar el respectivo tramite.
4. Apoyar el desarrollo del servicio de alimentación a la población adulto mayor del municipio (zona urbana), verificando la asistencia de los beneficiarios y el cumplimiento de la minuta nutricional establecida, reportando observaciones generales que puedan afectar el adecuado desarrollo del programa.
5. Brindar acompañamiento y apoyo a actividades recreativas, deportivas, culturales y comunitarias dirigidas a la población adulta mayor, promoviendo la participación activa y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con la programación institucional.
6. Brindar asistencia técnica a dos (2) jornadas psicoeducativas mensuales de corta duración, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la protección social, dirigidas a adultos mayores y a sus cuidadores, dejando evidencia de la actividad y listado de asistencia en la zona urbana del Municipio.
7. Diligenciar la Bitácora de Seguimiento del Adulto Mayor como instrumento institucional de registro no clínico, consignando información básica de identificación, contacto del cuidador, condiciones generales de salud y observaciones derivadas de las visitas y actividades realizadas, la cual

constituirá el soporte de la población atendida y de las acciones ejecutadas durante el periodo contractual, sin que ello constituya historia clínica de la zona urbana del Municipio.

8. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la atención integral del adulto mayor y el perfil funcional del auxiliar de enfermería.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, además de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1.Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente y el pago de sus aportes deberá realizarse en los plazos estipulados por el Gobierno Nacional. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley y demás documentos exigidos para el trámite del respectivo cobro del periodo ejecutado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos de ejecución del contrato, conforme al acta de inicio y la forma de pago determinada. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Realizar la foliación de su carpeta contractual, previo a la terminación del contrato. 13. En el evento que el Municipio de Barranca de Upía ingrese a conformar la lista de los Municipio obligados al uso de la plataforma de Secop 2, deberá cargar los informes de ejecución, dar aceptación a las modificaciones, cargar garantías si a ello hay lugar e informar a la Secretaría Jurídica y de contratación de Inmediato o cualquier cambio que exija el aplicativo, conforme lo establece la guía de usuario proveedor de CCE. 14. Hacer entrega de las garantías exigidas en el contrato al día siguiente de su otorgamiento a la Secretaría Jurídica y de Contratación si a ello hay lugar, teniendo en cuenta las previsiones señalas en el numeral 13 de este acápite. 15. Realizar entrega documental en formato Word o Excel de todos los documentos o formatos proyectados en el ejercicio del cumplimiento de las actividades, con el propósito de que obren en el archivo de la dependencia. 16. Hacer entrega inmediata a la supervisión y a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato el documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, teniendo en cuenta el riesgo asignado por la entidad, previo a la suscripción del acta de inicio. 17. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la suspensión del contrato so pena de declararse incumplimiento. 18. Realizar el respectivo ingreso/retiro de la declaración de bienes y rentas. 19. El contratista deberá aprobar el clausulado electrónico y adicionalmente deberá firmar físicamente la minuta contractual. 20. Realizar la foliación de su carpeta contractual, previo a la terminación y liquidación del contrato. 21. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD, ATENCION Y CUIDADOS BASICOS, GARANTIZANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA"**
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

- **OBLIGACIONES COMUNES (CONTRATISTA Y MUNICIPIO) RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1 Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato conforme las actividades propias del contrato, según lo determine la ARL.

4.5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, la secretaría de Gobierno, estableció el presupuesto de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, lo cual se encuentra soportado en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente estudio, por lo que se procedió a tener en cuenta los valores de los contratos que ha suscrito el Municipio de Barranca de Upia Meta con personas naturales o jurídicas en los últimos 2 años, para la prestación de servicios similares a los que se requiere contratar en el presente proceso de contratación. De acuerdo con las actividades y perfil requerido, para lo cual para el presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD, ATENCION Y CUIDADOS BASICOS, GARANTIZANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA**	1	$ 1.694.000	$ 1.694.000
		2	$ 2.541.000	$ 5.082.000
			VALOR TOTAL	**$ 6.776.000**

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	UNILLANOS	1% SI SUPERA $7.220.855 MENSUAL
	JUSTICIA FAMILIAR	2% SI SUPERA $14.235.000
	PRO HOSPITALES	No Aplica
RETENCION	EN LA FUENTE	TABLA DEPURACION ART. 383 ETN
	DE IVA	15% SI ES RESPONSABLE DE IVA contribuyente

	DE ICA	% CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
	DE TIMBRE	1% SI SUPERA $298.794.000
	OTRAS	Cuando Aplique
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	No Aplica
TASA	PRO DEPORTE	No Aplica

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.6. SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, quién deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como las obligaciones que se describen a continuación:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Deberá verificar que el contratista realizó la afiliación a la ARL previo al inicio del contrato
4. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación acta de inicio, designación de supervisión, actas de suspensión, prórrogas, actas de modificación oficios, correspondencia, solicitudes de adición, terminación o liquidación y en fin todos los documentos que hagan parte de la carpeta contractual, dentro de los 3 días siguientes a su suscripción.
5. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
6. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
7. Hacer entrega de la documentación contractual de manera completa para la rendición de los informes mensuales de SIA OBSERVA.
8. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerir e informar a la Secretaría Jurídica y de Contratación para tomar las medidas pertinentes.

4.7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 versión 1, las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen de Estatuto General de la Administración Pública, no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la Enajenación de bienes del Estado.

4.8. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

4.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

A) PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título en Auxiliar de Enfermería	Seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual

B) REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Copia Cedula de Ciudadanía.
2. Registro Único Tributario RUT.
3. Copia libreta militar para varones menores de 50 años (si aplica)
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios (vigentes)
5. Certificado de antecedentes Fiscales (vigente)
6. Certificado de antecedentes judiciales (vigente)
7. Certificado de Medidas Correctivas (vigente)
8. Certificado de afiliación salud y pensión del mes correspondiente (activo) y anexo correspondiente.
9. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
10. Certificado REDAM (MINTIC)
11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores.
12. Declaración de contratos suscritos con cualquier entidad del estado o algún u otros contratos de la misma naturaleza (Directiva presidencial 1 del 2022)
13. Copia examen médico ocupacional (Decreto 1072 de 2015)

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Propuesta técnica y económica
2. Certificados de estudios
3. Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
4. Verificación y soportes de antecedentes de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.
5. Soportes de experiencia acreditada
6. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Certificado código de integridad del Servicio Público Colombiano (Ley 2016 de 2020).
8. Certificado modelo integrado de planeación y gestión MIPG
9. Hoja de vida sigep II actualizada

Autorización de Exoneración de salud y seguridad social.

4.10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato se aplicará el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se exigirán pólizas.

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

4.11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que alleguen y la experiencia relacionada con el objeto contractual.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA	
			SI	NO
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X	
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X	

5. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: DEBY YERALDYNE DIAZ RAMOS Profesional especializado secretaria de Gobierno Municipio de Barranca de Upia - Meta	**NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PEREZ** Secretaria de Gobierno Municipio de Barranca de Upia - Meta
ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
NOMBRE: VIVIANA MARCELA HERNANDEZ SANCLEMENTE Secretaría Jurídica y de Contratación Municipio de Barranca de Upia - Meta	**NOMBRE: RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Barranca de Upia - Meta